



Juzgado Setenta y Cinco Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá D. C.

Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Acción de Tutela 11001418907520240049600

Derecho a la igualdad.

Como quiera que la acción de tutela del asunto se dirige contra la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, el **Ministerio del Trabajo** y la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, entidades públicas estas correspondientes al orden nacional que, acorde a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 333 de 2021, según el cual “*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces del Circuito o con igual categoría*”, deberá remitirse la misma a la sede judicial a la que corresponde su conocimiento.

En efecto, al tenor de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 333 de 2021, dispuso que “*cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto de hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo.*”

En consecuencia, se ordena remitir la presente acción de amparo al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles de Bogotá – Reparto, a fin de que sea repartida ante los Jueces del Circuito de esa capital para que asuman el conocimiento de la misma. Ofíciense.

Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.

Por el medio más expedito, infórmese Lo aquí ordenado a la interesada.

Notifíquese,



JOHN JAIRO MONTES BONILLA
JUEZ